



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 048-2025-CM/MDPM

Pardo Miguel, lunes 19 de mayo de 2025

VISTO:

La Solicitud S/N registrada en Mesa de Partes con el N° 1550, con fecha 17 de marzo de 2025, el Informe N° 113-2025-ODUC/MDPM de fecha 28 de abril de 2025, el Informe N° 450-2025-GDTI/MDPM de fecha 29 de abril de 2025, el Informe N° 163-2025-OFL.GRAL.ASE.JUR/MDPM de fecha 02 de mayo de 2025, el Informe N.º 338-2025-GM/MDPM de fecha 13 de mayo de 2025, la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2025-MDPM, de fecha 19 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194 de la **Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno. administrativos y de administración con Sujeción al ordenamiento jurídico vigente,

Que, el artículo 39° de la **Ley Orgánica de Municipalidades** establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional,

Que, el artículo 47° de la **Constitución Política del Perú** en concordancia con el artículo 29° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades establece que "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercita a través del órgano de defensa judicial conforme a ley el cual está a cargo de procuradores públicos municipalidades y el personal de apoyo que lo requiera"; así se tiene que el mismo cuerpo legal, señala en su artículo 9° que es atribución del Concejo Municipal "23. Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.",

Que, asimismo, el numeral 18.1) del artículo 18 del **Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado**, prescribe que "Los Procuradores públicos municipales ejercen la defensa jurídica del Estado, en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Municipal, de acuerdo a la Constitución, al Presente Decreto Legislativo, a su Ley orgánica y Reglamento (...)"

Que, el artículo 19° de la Ley N° 29151 – **Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, establece que Las entidades públicas deberán adoptar las acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes estatales de su propiedad o los que tengan a su cargo.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 012-2023-MDPM**, de fecha 29 de noviembre de 2023, aprueba la actualización del ROF – 2023 (Reglamento de Organización y Funciones) de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel.

Email: municipalidad@municipaldomiguel.gob.pe – Pag. Web. www.municipaldomiguel.gob.pe

Dirección: Av. Pardo Miguel N° 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja - San Martín
Teléfono: (+51) 042-784746





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 048-2025-CM/MDPM

Que, el numeral 17) del artículo 17º del ROF – establece que son funciones del concejo municipal:

"(...)

17. Autorizar al procurador público, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes."

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF-2023) aprobado mediante **Ordenanza Municipal N.º 012-2023-MDPM**, La Procuraduría Pública Municipal, es el órgano de defensa jurídica, encargado de la ejecución de todas las acciones que ayuden a garantizar los intereses y derechos de la municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. Se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional.

Que, mediante **Solicitud S/N** registrada en Mesa de Partes con el N.º 1550, con fecha 17 de marzo de 2025, el señor Félix Tongo Díaz, identificado con DNI N.º 01150364, en calidad de Agente Municipal del Caserío San Agustín, ha solicitado a esta entidad municipal la inspección ocular y apertura de vías públicas correspondientes al Jr. Amazonas y al camino que conduce al Río Naranjos (referencia: Prolongación del Jr. Bolognesi hacia el Río Naranjos), ubicados en el Caserío San Agustín, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Región San Martín.

Que, mediante **Informe N.º 113-2025-ODUC/MDPM** de fecha 28 de abril de 2025, el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Catastro de esta entidad, concluye lo siguiente:

"Que, habiéndose realizado la verificación del expediente con Registro de M.P. N.º 1550, se ha constatado que el Jr. Amazonas se encuentra **siendo obstaculizado frente a la Mz. 03 y frente a la Mz. 11**, los cuales invaden el trazo de la vía pública. Esta situación impide el libre tránsito peatonal y vehicular, vulnerando el derecho al uso común del espacio público y contraviniendo las normas de ordenamiento territorial y accesibilidad vial.

Ante lo expuesto y dada la situación mencionada, esta oficina solicita que dicho expediente sea derivado a la **Oficina de Asesoría Legal** para su **Evaluación y Análisis** correspondiente del caso, de acuerdo a Ley. Ya que el Jr. Amazonas identificado en el Plano Catastral del Caserío San Agustín, viene **siendo obstaculizado**."

Que, mediante **Informe N.º 450-2025-GDTI/MDPM** de fecha 29 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura en atención al Informe N.º 113-2025-ODUC/MDPM, solicita opinión legal, referente a la obstaculización de la vía pública que se viene realizando específicamente en el Jr. Amazonas frente a la Mz. 03 y frente a la Maz. 11, del Caserío San Agustín, Distrito Pardo Miguel.

Que, mediante **Informe N.º 163-2025-OFI.GRAL.ASE.JUR/MDPM** de fecha 02 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que al amparo de la autonomía municipal y la **primacía de los valores de lo público** debería expresarse en una posición clara y contundente de **no ceder ni un metro cuadrado** a la privatización de los espacios públicos como invasión de aceras, plazas, jardines, ramblas, paseos y **calles** peatonales para que se encuentren libres de vehículos, terrazas de bares y elementos exteriores de los comercios u otros de similar naturaleza que afectan los espacios públicos; por ello, **es vital que el espacio público** sea, realmente, de **dominio público**, para los peatones (paseantes, niños y niñas, gente mayor) y es clave luchar contra la tendencia a su mercantilización, por lo que cabe precisar, que deberá realizar

Email: municipalidad@munipardomiguel.gob.pe – Pag. Web. www.munipardomiguel.gob.pe

Dirección: Av. Pardo Miguel N.º 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja - San Martín
Teléfono: (+51) 042-784746



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 048-2025-CM/MDPM

la defensa a través del órgano competente¹ [Procuraduría o la que hace sus veces] la recuperación de las vías de interés público del Jr. Amazonas frente a la Mz. 03 y frente a la Maz. 11, por lo que deberá remitirse al Concejo en Pleno para su conocimiento y de ser el caso su autorización para el inicio de las acciones administrativas y/o legales correspondientes.

Que, mediante **Informe N.º 338-2025-GM/MDPM** de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, quien solicita elevar a sesión de Concejo Municipal el expediente, sobre la solicitud presentada por el Agente Municipal del Caserío San Agustín referente a la inspección ocular y apertura de vía pública del Jr. Amazonas y al camino que conduce al Rio Naranjos; para su respectivo análisis, debate, aprobación y/o denegación.

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3) del artículo 20º de la **Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 010-2025-MDPM**, de fecha 19 de mayo de 2025, en la que participaron los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Pardo Miguel, después de una amplia deliberación y debate, los integrantes de la comuna, por **UNANIMIDAD** aprobaron el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. - AUTORIZAR al procurador público, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel y bajo responsabilidad, inicie o impulse el proceso judicial contra los que resulten responsables, en la vulneración del derecho al uso común del espacio público y contraviniendo las normas de ordenamiento territorial y accesibilidad vial, en el Jr. Amazonas con referencia frente a la Mz. 03 y frente a la Maz. 11, del Caserío San Agustín, Distrito Pardo Miguel, Provincia Rioja, Departamento San Martín.

Artículo Segundo. – ENCARGAR al despacho de alcaldía realizar las acciones para la implementación y cumplimiento de lo aprobado en el artículo primero del presente acuerdo, debiendo dar cuenta al Pleno de Concejo Municipal, de las actuaciones que se realice en virtud de la presente autorización

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación del presente acuerdo a las áreas respectivas para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE;

C.c

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- OGSyGD
- GDTI
- Ofi. Tecnología
- Procuraduría
- Agencia Municipal Cas. San Agustín



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL

Roger Neyra Guerrero
DNI N.º 46322134
ALCALDE

¹ La afectación de este derecho no se encuentra manifiesto en el caso de autos, por cuanto se ha determinado que la construcción que afirma es de su propiedad, se realizó de manera clandestina sin autorización municipal y que se encuentra sobre un área asignada como vía pública, por tanto, no puede alegar afectación a su propiedad cuando ha construido sobre un bien de dominio público conforme lo establece el artículo 73 de la Carta Magna (CASACIÓN N.º 2163-2010)

Email: municipalidad@municipaldomiguel.gob.pe – Pag. Web. www.municipaldomiguel.gob.pe

Dirección: Av. Pardo Miguel N.º 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja - San Martín
Teléfono: (+51) 042-784746